Acuerdo para semdo al trigo en el Posito 7 setiembre 9

En la villa de Carauaca a siete dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y çinco años Caton ~~[illegible]~~ garcia y Juan Ramirez Gonzalo alcaldes ordinarios y Francisco Ruiz y Marco regidores y Gines Ruiz jurados justicia deste año de mill y seiscientos y çinco como patrones del posito mandaron se tome quenta a los mayordomos del posito y que para ello se mida el trigo que ay en las paneras del y en cumplimiento de lo susodicho de consentimiento y voluntad de Alonso Ruiz y Juan Angosta depositarios viejo y nuevo Francisco Ruiz [illegible] [illegible] mill [illegible] fanegas de trigo siguientes estando presentes a la quenta y [illegible] contreras regidores del año pasado de seiscientos y quatro

E luego el dicho Francisco Ruiz en el dicho dia [illegible] se [illegible] como [illegible] a [illegible] presentes los dichos fiadores y Alonso Ruiz depositario del año pasado y Juan Angosta depositario deste año de seiscientos y çinco se midieron en [illegible] paneras [illegible] del trigo de las quales se [illegible] y entregado el dicho Juan Angosta y se cerraron [illegible] — [illegible]

En el dicho dia [illegible] se midieron [illegible] fanegas del dicho trigo en las dichas paneras de las quales el depositario nuevo y de ellas se dio por entregado y por [illegible] quenta de [illegible] fiador del año pasado y Alonso Ruiz depositario [illegible] las dichas paneras y lo firmaron los dichos fiadores [illegible] [illegible]

Juan Ramirez Gonzalo — Gines Ruiz — Marco — [illegible] Santiago — [illegible]